



## NORMAS GENERALES PRÉSTAMOS EMPLEADO/A

<b>Plazo de Amortización</b>	<p>El de cada modalidad.</p> <p>Máximo 70 años.</p> <p>Posibilidad de aumentar a 72 años en préstamos hipotecarios con carencia opcional de 2 años.</p>
<b>Interés</b>	<p>Según modalidades.</p> <p>Se adopta como referencia el ICFE (Índice Condiciones Financieras Empleado), que corresponde a la media del mes de Octubre del Euribor a 1 año.</p> <p>Se aplica el 1 de enero del año siguiente.</p>
<b>Límite de endeudamiento</b>	<p>Las cuotas de todos los préstamos en su conjunto no pueden superar el 40% de los haberes líquidos.</p> <p>Se consideran conceptos retributivos computables todos aquellos consolidables y no absorbibles.</p> <p>Aparece en el aplicativo SOLEM como máximo endeudamiento anual.</p> <p>No computan para este 40% los anticipos, SEVIAM, préstamos adicionales en caso de que el cotitular acredite capacidad de devolución ni retención IRPF por concepto de salario en especie.</p>
<b>Gastos</b>	<p>Garantía personal: a cargo del empleado/a.</p> <p>Préstamo adicional vivienda B y reconversiones de préstamos a condiciones de cliente: a cargo de la entidad todos los gastos excepto la tasación.</p> <p>Resto de préstamos y reconversiones de préstamos a condiciones de empleado/a: IAJD, gastos de inscripción registral, gestoría asociada a ésta y copias notariales en interés de CaixaBank a cargo de la Entidad. Resto de gastos a cargo del empleado/a.</p>
<b>Reconversiones</b>	<p>Los empleado/as que sean titulares de préstamos en otras entidades o en «CaixaBank» como clientes, podrán reconvertirlos a condiciones de empleado/a mod. A, durante el plazo máximo de 3 años desde su incorporación a CaixaBank. Para mod. B dicho plazo será de 1 año.</p> <p>Empleados procedentes de integraciones: en cada ALI se establece el plazo límite para efectuarlas.</p>
<b>Cotitularidad</b>	<p>Los préstamos de las personas que figuren como cotitulares de un préstamo de empleado/a, no afectan al límite de endeudamiento ni a la capacidad crediticia del empleado/a, si se acredita que tienen la suficiente autonomía financiera que posibilite la devolución del mencionado préstamo.</p>
<b>Seviam</b>	<p>Obligatorio en todos los préstamos hipotecarios de empleado/a, garantizando el pago en caso de fallecimiento del 50% del capital pendiente.</p>
<b>Formalización</b>	<p>Garantía Personal: póliza intervenida o contrato privado.</p> <p>Garantía Hipotecaria: escritura pública ante notario.</p>
<b>Domiciliación</b>	<p>Cuenta de Haberes del empleado/a.</p>